

DECRETO LOCAL No 009 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto Distrital 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

” *Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.* Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

***Parágrafo.* Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).**

”

Que, la sociedad JARGU S.A., suscribió el contrato No. FDLC-CIS-121-2022, con el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, con el objeto de prestar el servicio de intermediación de seguros, asesoría para el manejo del programa de seguros, y adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de bienes e intereses patrimoniales del Fondo, así como de los que sea o fuese legalmente responsable, y la gestión integral de la administración de siniestros y reclamaciones.

DECRETO LOCAL No 009 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

Que, de acuerdo a las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria – FDLC, JARGU S.A., adelantó el estudio de mercado de seguros para la presente vigencia, en términos de pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales y los bienes que tiene a cargo el fondo, una vez analizada la ejecución presupuestal a 31 de julio, evidenciando la necesidad de redistribuir los recursos disponibles en los rubros programados para cubrir estos conceptos de gasto: i) O21202020070103010271311 *Servicios de seguros de vida individual*, ii) O212020200701030471347 *Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)*, iii) O212020200701030571351 *Servicios de seguros de vehículos automotores*, iv) O212020200701030571354 *Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción* y v) O212020200701030571355 *Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*.

Que, a efectos de garantizar que el FDLC cuente con los recursos en cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento necesarios para adelantar el proceso contractual con el objeto de adquirir las pólizas de seguros que requiere el Fondo de Desarrollo Local, se hace necesario contracreditar los rubros: i) O212020200701030471347 - *Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)*, ii) O212020200701030571351- *Servicios de seguros de vehículos automotores*; iii) O212020200701030571355- *Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, según el siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No 009 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 13.500.000
O21	Funcionamiento	\$ 13.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.500.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.500.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 13.500.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 13.500.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 13.500.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 5.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 5.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 8.500.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 1.500.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 7.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 13.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, según el siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No 009 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 13.500.000
O21	Funcionamiento	\$ 13.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.500.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.500.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 13.500.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 13.500.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 13.500.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 5.000.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 5.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 5.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 8.500.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 8.500.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 13.500.000

DECRETO LOCAL N° 009 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Grado 15 AGDLC

Revisó: - Anabelly Barrera Torres - Profesional Especializado 222-24 AGLC

Aprobó: John Fredy Pulido Rincón- Abogado Asesor Despacho- Contratista